

A todos los miembros del Pleno:

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, modificada parcialmente por la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo y por la Orden, de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le convoco a Vd. a la sesión del Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza que se celebrará **el día 25 de marzo de 2021, jueves, a las 9:00 horas en primera convocatoria** y, si no asistieran la mayoría absoluta de sus componentes, a las 9:30 horas en segunda convocatoria, a través de videoconferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Junto con la remisión de esta convocatoria y del orden del día de la sesión, se le hará constar las condiciones en las que se va a celebrar ésta, el sistema de conexión y clave de acceso. Se adjunta a esta convocatoria el orden del día con los asuntos a tratar, acta de la Ponencia Técnica celebrada en el presente mes, así como el acta de la sesión plenaria anterior para su aprobación, si procede.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2021

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Consta la firma

Comisión Provincial de Patrimonio  
Cultural de Zaragoza

Noelia Domínguez Villafranca

**PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA –25 DE MARZO DE 2021-****ORDEN DEL DÍA**

1. **Aprobación del acta** de la sesión plenaria de febrero de 2021, si procede.
2. **Estudio y adopción de acuerdo** de los asuntos que se detallan a continuación.

<b>Nº Orden</b>	<b>Nº Expte.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Asunto</b>
1	33/16	UNCASTILLO	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE LA A-1202
2	142/20	ZARAGOZA	PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA RESTAURANTE EN EL CINE ELISEOS, SITO EN EL PAESO SAGASTA, Nº 2-4
12	301/20	DAROCA	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A 5 APARTAMENTOS Y ESPACIOS COMUNES, SITUADO EN LA PLAZA DE LOS CORPORALES
15	19/21	QUINTO DE EBRO	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA –FASE 14-

3. **Ratificación**, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica.
4. **Ruegos y preguntas y otros asuntos**

**ANEXO AL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA DE FECHA 25-03-2021**

**1. 157/20 TARAZONA**

Proyecto de rehabilitación de edificio destinado a hotel de 16 habitaciones en la calle Bonifacio Doz, nº 13-15.

Entorno BIC, monumento, Casa Consistorial, según Decreto 289/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

**2. 158/20 ZARAGOZA**

Actuaciones de conservación-restauración de portada en primera planta de la Casa Palacio de la Real Maestranza, sita en la calle Diego Dormer, nº 21.

BIC, Monumento, Casa-Palacio Real Maestranza, según Orden 7 de enero de 2002 (BOA 21/01/02).

BIC, escudos, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

**3. 247/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio ubicado en la calle San Agustín, nº 33. Expte. Ay.: 1.300.258/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Agustín, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

**4. 261/20 ALFAJARÍN**

Memoria valorada de restauración del Castillo -Fase 7-. Exptes. Rels.: 41/13 (Plan Director), 42/13, 294/14, 33/17 y 82/17.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**5. 271/20 LA MUELA**

Obras de reforma parcial de vivienda sita en la calle Mayor, nº 5.

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Torre de la Iglesia de San Clemente, según Orden de 8 de julio de 2002 (BOA 14/ 08/02).

**6. 274/20 ZARAGOZA**

Obras de rehabilitación y pintura de fachada en el Paseo Sagasta, nº 37.

Expte. Ay.: 568099/2020

BIC, Monumento, Edificio Paseo Sagasta, 37 según Decreto 68/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/2002).

**7. 277/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de alero y sellado de claraboya en la calle Santa Cruz, nº 5-7-9.

Expte. Ay.: 530995/2020

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la “Casa del Prior Ortal”, según Orden de 16 de diciembre de 2002 (BOA 29/01/03).

**8. 283/20 ZARAGOZA**

Proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio de viviendas situado en la calle Almagro, nº 8.  
Expte. Ay.: 20200565233(298792)  
Entorno BIC, Monumento, edificio sito en la calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

**9. 285/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de seis puertas exteriores en la calle José Camón Aznar, nº 3, esc. izda, 2º  
D. Expte. Ay.: 0573141/2020  
Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santiago, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**10. 9/21 LUNA**

Obras de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla (fase 3).  
Exptes. Rels: 246/18 y 274/19.  
BIC, monumento, la Ermita de San Gil de Mediavilla, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

**11. 13/21 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de consolidación de estructuras del área de acceso al Castillo de la Torre Mocha -Fase 2-. Expte. Rel.: 277/18  
BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

**12. 20/21 TORRALBA DE RIBOTA**

Proyecto de restauración parcial paños centrales de las fachadas de la Torre Medieval. Exp. Rel.: 279/18  
BIC, monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**13. 25/21 ZARAGOZA**

Obras de reforma de oficina del INSS en la calle Doctor Cerrada, nº 6, local.  
Expte. Ay.: 20161182903 (95790)  
Entorno BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02) y entorno BIC, Monumento, el edificio en calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA de 22/04/2002).

**14. 27/21 ATECA**

Obras de restauración parcial de la Torre del Reloj, situada en la plaza Jesús, nº 10.  
Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj», según Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOA 30/09/02)

**15. 38/21 TORRELAPAJA**

Memoria valorada de acondicionamiento de centro social ubicado en la plaza de la Iglesia.  
BIC, Monumento, Iglesia de Nuestra Señora de Malanca, según Decreto 290/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/09/001).

**16. 50/21 TARAZONA**

Proyecto de obras de urbanización en Plaza de La Seo sector occidental -fase II-.

Exp. Rel.: 238/18

Entorno BIC, Monumento, Catedral Santa María de la Huerta, según Orden de 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/02)

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

#### **17. 51/21 DAROCA**

Obras en el Recinto amurallado, zonas Torreón T71 y Lienzo L PB-71.

Expte. Rel.: 150/15.

BIC, Monumento, Recinto Murado de Daroca, declarado según Orden de 5 de enero de 2004 (BOA 30/01/04).

#### **18. 52/21 DAROCA**

Museo al aire libre.

Entorno BIC, monumento, la Capilla de los Corporales en la Colegiata Santa María, según Orden de 3 de septiembre de 2003 (BOA de 1/10/2003).

#### **19. 53/21 CUARTE DE HUERVA**

Obras de instalación de antena wifi en el depósito del agua.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **20. 54/21 MURILLO DE GÁLLEGO**

Solicitud de informe para completar la declaración originaria de BIC, en la categoría de monumento, de la Iglesia de Santa María de Concilio.

#### **21. 56/21 ZARAGOZA**

Obras de impermeabilización de canales y limahoyas de cubierta interior en la calle Conde Aranda, nº 124. Expte. Ay.: 5572/2021

Entorno BIC, monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **22. 57/21 ZARAGOZA**

Obras de retirada del rótulo comercial en la calle Coso, nº 31 local.

Expte. Ay.: 2759/2021

Entorno BIC, monumento, el Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, según Decreto 114/2004, de 27 de abril (BOA 10/05/04).

#### **23. 58/21 BORJA**

Consulta previa sobre la ejecución de cubierta parcial en el yacimiento arqueológico de Borsau.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Borsau, según Decreto 261/2001, de 23 de octubre (BOA 09/11/01).

#### **24. 59/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de una ventana balconera en el paseo Echegaray y Caballero, nº 152, 1º A. Expte. Ay.: 11206/2021

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de las Canonas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03)

**25. 60/21 LANGA DEL CASTILLO**

Actuaciones puntuales de consolidación, protección y excavación del conjunto fortificado del Castillo de Langa.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**26. 61/21 ZARAGOZA**

Obras de reparación puntual de cubierta en la calle Salduba, nº 5.

Expte. Ay.: 0016102/2021

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

**27. 62/21 CADRETE**

Documentación relativa a obras de consolidación y restauración del recintos intermedios e inferior del Castillo Expte. Rel.: 264/18

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**28. 63/2021 SOS DEL REY CATÓLICO**

Obras de reforma de vivienda (Camino Viejo de Calderón, nº 3)

Entorno BIC Conjunto Histórico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

**29. 64/2021 UNCASTILLO**

Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras ubicada en la calle San Juan, nº 28.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 07/06/1966) y según Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/14) por el que se delimita el entorno.

**30. 65/2021 ZARAGOZA**

Acondicionamiento de local para peluquería en la calle San Blas, nº 40.

Entorno BIC, monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002, del Departamento de Cultural y Turismo, por la que se completa la declaración originaria conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

**31. 66/2021 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de producción de central de frío por sistema individual para 21 viviendas en el paseo Sagasta, nº 9. Expte. Ay.: 20200583557 (309128)

Entorno BIC, monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta (Casa Juncosa), según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**32. 67/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local para formación en cocktelería, en local ubicado en la plaza San Pedro Nolasco, nº 4, local.

Entorno BIC, Monumento, Palacio Argensola o Casa Mercadal, según Decreto 69/2002 de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

**33. 68/2021 BORJA**

Proyecto de ejecución para la intervención de conservación-restauración de varios elementos de valor histórico-artístico en la Casa de las Conchas, ubicada en la calle San Juan Alta. BIC, Monumento, Casa de las Conchas, según Real Decreto 1720/1978 de 19 de mayo (BOE 19/07/78) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

**34. 69/2021 LÉCERA**

Solicitud de informe sobre el Anteproyecto de restauración de portada y testero de la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena. Expte. Rel.: 179/18  
Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden de 4 de julio (BOA 07/08/02).

**35. 70/2021 FARLETE**

Proyecto básico y de ejecución de restauración del Torreón La Torraza (2ª fase).  
Expte. Rel.: 278/18  
BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**36. 71/2021 FUENTES DE EBRO**

Proyecto de parques eólicos Fuentes I y Fuentes II en el término municipal de Fuentes de Ebro. Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 02/10/2000).

**37. 72/2021 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de ventana y dos puertas balconeras en la plaza del Pilar, 7 dpdo., 2º).  
Expte. Ay.: 0006584/2021.  
Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001, (BOA 18/01/02).

**38. 73/2021 ZARAGOZA**

Instalación de líneas de vida y barandillas en cubierta de edificio ubicado en la avenida César Augusto, nº 30. Expte. Ay.: 20210002579 (313947).  
Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

**39. 74/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de ejecución de reforma de línea subterránea de media tensión pasando por la plaza Santa Engracia. Exptes. Ay.: 422048/2020 y 532536/2020  
Entorno BIC, Monumento, Iglesia Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

**40. 75/2021 ZARAGOZA**

Proyecto de infraestructura de telecomunicaciones para comunicar con fibra óptica el quiosco del bus urbano ubicado en la plaza Aragón, 11. Expte. Ay.: 581676/2020

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/2002, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

**41. 76/2021 ZARAGOZA**

Proyecto técnico de terraza integrada “La Tagliatella”, sita en la plaza Aragón, 1.

Expte. Ay.: 582633/20

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/2002, de 25 de junio (BOA 12/07/02).





Comisión Provincial del Patrimonio  
Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: cppzaragoza@aragon.es

**ACTA DEL PLENO**  
**COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA**  
**MARZO 2021**

**ACTA PLENO N. 3/2021**

En Zaragoza, siendo las 9:05 horas del día 25 de marzo de 2021, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la avenida Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la celebración de la sesión y la adopción de acuerdos se realiza a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.

**ASISTENTES**

PRESIDENTA

Dña. Marisancho Menjón Ruiz  
*Directora General de Patrimonio Cultural*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo  
*Arquitecta*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Dña. Belén Gimeno Martínez  
*Arqueóloga*  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*



Dña. Esther Escartín Aizpurúa  
*Restauradora*  
*Dirección General Patrimonio Cultural*

D. Ángel Daniel García Gil  
*Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente*

D. Alberto Hernández Romero  
*Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda*

D. Ángel Muñoz Barrado  
*Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón*

D. Juan Carlos Lozano López  
*Universidad de Zaragoza.*

D. Ramón Betrán Abadía  
*Ayuntamiento de Zaragoza.*

D. José Guillermo Moros  
*Diputación Provincial de Zaragoza*

D. Alejandro Rincón Agüero  
*Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.*

D. Pablo de la Cal Nicolás  
*Experto en patrimonio cultural.*

D. Jaime Sanaú Villarroya  
*Experto en patrimonio cultural.*

#### SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca  
*Dirección General de Patrimonio Cultural*

Ha excusado su asistencia a esta sesión la vicepresidenta Dña. Isabel Casbas Arbúes Castán y los vocales D. Juan Carlos García Pimienta y D. Víctor Millán Grau.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en febrero de 2021.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 33/16, 142/20, 301/20 y 19/21.
4. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la ponencia técnica celebrada el 18 de marzo de 2021.



## 5. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

**PRIMERO:** De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el pleno la presidenta, Dña. Marisanchó Menjón Ruiz. Siendo las 9:15 h. toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La presidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO:** La presidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la ponencia técnica en sesión celebrada el 18-3-2021, acordó su estudio y debate por el pleno. Da la palabra a doña M<sup>a</sup> Pilar Casabiel Polo, directora de la ponencia técnica, quien pasa a exponerlos con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación. Las propuestas se aprueban por unanimidad.

### 1. 33/16 UNCASTILLO

Proyecto de acondicionamiento de la travesía de la A-1202.

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE de 07/06/1966) y Decreto 48/2014 de 1 de abril (BOA 11/04/2014).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al acondicionamiento de la travesía A-1202 de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la intervención. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención podrá quedar condicionada por las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-El material utilizado como pavimento para las pasarelas deberá disponer de una sección y un tratamiento tal que garantice su durabilidad con el paso del tiempo.

-Las biondas que se mantienen deberán ser a base de madera, más acordes con el entorno del Conjunto Histórico.

- Se deberá de sustituir el murete de hormigón propuesto por una solución a base de barandilla similar a la propuesta para la pasarela, con el fin de armonizar e integrar la solución propuesta.

### 2. 142/20 ZARAGOZA

Proyecto de reforma de local para restaurante en el Cine Eliseos, ubicado en el paseo Sagasta, nº 2-4. Exptes. Rels.: 346/15, 119/17 y 6/19. Expte. Ay.: 295776/2020

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, Cine Eliseos, según Orden 24 de marzo de 2009 (BOA 17/04/09).



#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de reforma de local para restaurante en el Paseo Sagasta, nº 2-4, de Zaragoza, de enero de 2021, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (A), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá conservarse íntegramente la denominación "Cinema Eliseos". Consecuentemente, se deberá mantener la rotulación en el interior (debajo de la marquesina) y no en los laterales.

- La rotulación deberá formalizarse con discretas letras sueltas metálicas en acabado dorado (latón). La intervención no debe distorsionar la lectura del original.

- No se permite la instalación de banderolas sobre las fachadas o marquesinas, dado que distorsionan la lectura del original.

- Se deberá mantener la actual distribución de tal manera que la sala de exhibición en ningún caso se podrá compartimentar y que el futuro mobiliario, iluminación y el resto de instalaciones, respetarán el espacio y programa decorativo existente, permitiendo su contemplación.

- Con respecto a la reubicación de huecos, éstos se estiman adecuados siempre y cuando se restauren tanto la puerta como el entelado, las molduras y el mármol.

- Analizadas las infografías aportadas se considera más adecuado mantener la periferia de acero inoxidable mate para la protección del perímetro con el vidrio, dado que interfiere menos con el original.

- El resto de los elementos metálicos utilizados estarán acabados en color oscuro y mate.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

- Las tapas de los registros de instalaciones se mimetizarán con los paramentos correspondientes

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Toda clase de pantallas menú, elementos de publicidad, etc. se dispondrán exentos con respecto a los paramentos con el fin de respetar el espacio existente.

### **3. 301/20 DAROCA**

Obras de rehabilitación de edificio destinado a 5 apartamentos y espacios comunes situado en la plaza de los Corporales, nº 1.

BIC, escudos, declaración genérica efectuada por la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29/03/1999).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras de rehabilitación de edificio destinado a 5 apartamentos y espacios comunes situado en la plaza de los Corporales, nº 1, dado que no queda suficientemente acreditado el estado de deterioro de la fachada recayente a la calle Grajeras, como para proceder al derribo de la misma, sobre la cual se ubica el escudo y que, evidentemente, se vería afectado.

La suspensión de la emisión de autorización cultural y consiguiente necesidad de acreditación del estado de deterioro de la fachada en la que se halla el escudo, se fundamenta en que, a pesar de contar el conjunto con plan especial de protección del mismo (PEOP), éste y su aplicación está supeditada al cumplimiento de la Ley 3/1999, cuyo artículo 43.3 prohíbe, con carácter general, las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, salvo que contribuyan a la conservación del conjunto.



Del mismo modo, el citado artículo establece que la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente, prohíbe las alteraciones de la edificabilidad, determinando que el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones no podrán alterar el carácter del área (esto último, si bien referido a los entornos de protección, máxime más aplicable al bien mismo). En el proyecto presentado se contempla el derribo de fachada, se modifica la morfología de los huecos de fachada, incluye el aumento de volúmenes, modificación de los perfiles de la cubierta, introducen nuevas chimeneas sobre la cubierta.... El edificio está, además, catalogado con nivel de protección integral, y de acuerdo con el PEO del Conjunto Histórico no se permitirán obras que alteren el carácter original del edificio, no pudiendo eliminarse, ni desfigurar elementos compositivos existentes (fachada y elementos decorativos), previendo el PGOU actualmente en tramitación como criterio de intervención para esta categoría el de conservación/restauración, tal y como consta en el informe emitido por el técnico municipal. Será necesaria la aportación de informe técnico municipal complementario que se pronuncie expresamente sobre los elementos a conservar en su condición de edificio catalogado con protección integral, de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento y ordenanzas vigentes, tal y como exige en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural. Las características actuales del edificio lo hicieron merecedor del citado nivel de protección municipal, lo definen y le confieren carácter dentro del conjunto histórico, dando coherencia también al escudo que sobre su fachada existe. De la documentación aportada parece que no se cumplen las prescripciones establecidas en el catálogo y el informe técnico municipal no se pronuncia sobre todas estas cuestiones que afectan también al volumen y a la estructura arquitectónica y urbana del conjunto.

El proyecto deberá tener en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

-Dado que se trata de un edificio singular de tipología palaciega perteneciente al estilo mudéjar-renacimiento de la localidad y éste se encuentra protegido a nivel municipal con nivel de protección integral, se estima que se deberán rehabilitar las fachadas existentes del edificio.

- Se deberá mantener íntegro el arco existente sobre la fachada Grajeras.

- Tal y como se dispone en la ficha catalográfica municipal del edificio, en las fachadas laterales, se deberán ejecutar unas catas previas sobre el revestimiento de la fachada con el fin de recuperar el tratamiento original de las mismas.

-No se consideran adecuados los alzados propuestos dado que las nuevas aperturas de ventanas distorsionan la lectura del original.

Con el fin de salvaguardar la estética de las fachadas, se mantendrán tanto las dimensiones originales como el despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento, de los huecos existentes, y todo ello sin perjuicio de la apertura de nuevos huecos sobre la fachada. Estos nuevos huecos deberán estar alineados tanto vertical como horizontalmente con los existentes, en la medida de lo posible, con el fin de conseguir un conjunto de fachada armónico.

-No se considera adecuada la propuesta de una nueva estructura metálica vista como solución de aparcamiento sobre el patio existente, dado que la disposición de la misma afecta a la imagen de la Colegiata.

-Se deberán aportar detalles del encuentro del edificio con la Colegiata, con soluciones que permitan la ventilación/permeabilidad de los muros.



-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los tierras.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Los canetes de madera del alero de cubierta deberán ser similares a los existentes.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos, en especial en relación con la chimenea de la caldera.

-La tapa de los registros de instalaciones se mimetizarán con la fachada.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso de obra. Todo el proceso deberá ser documentado gráficamente. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dichas actuaciones arqueológicas podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Se deberá tener en cuenta la existencia de una canaleta de recogida de aguas perimetral sobre el patio y bajo el edificio, tal y como se refleja en el "Proyecto de restauración de la Iglesia Colegial de Daroca; sustitución parcial de cubierta (naves laterales)", redactado por los arquitectos D. Fernando Aguerri y D. Javier Ibargüen, visado a 15 de marzo de 1990, que garantiza la permeabilidad/ventilación de los muros, de tal manera que la cimentación proyectada no afecte a la misma.

Se recomienda, sobre las actuaciones interiores, la rehabilitación de las estructuras con estructura de madera, con el fin de mantener la integridad del edificio.

#### **4. 19/21 QUINTO DE EBRO**

Proyecto básico y de ejecución de restauración de la Iglesia de la Asunción -fase 14-. Expte. Rel.: 101/17

BIC, Monumento, la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, según Decreto 224/2001, de 18 de septiembre (BOA 08/10/01).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución (fase 14) de restauración de la Iglesia de la Asunción de Quinto (Zaragoza) de diciembre de 2020 y en el anexo aclaratorio de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta de emergencia al exterior deberá mimetizarse con el resto de la fachada y al interior deberá forrarse con madera con el fin de que la solución se integre con el resto del edificio.

- Se deberá aportar certificado del estado de consolidación del edificio, firmado por técnico competente, que garantice la no caída de elementos en el interior del edificio.

- Por otro lado, debido a la necesidad de realizar actuaciones prioritarias de consolidación en el inmueble, las excavaciones arqueológicas de las capillas laterales no se consideran necesarias a corto plazo. No obstante, y en caso de ejecutarse, desde la



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

Dirección General de Patrimonio Cultural se exigirá, a efectos de dar la pertinente autorización para llevar a cabo las actuaciones arqueológicas, la aportación de un plan de gestión de los restos considerando unos posibles resultados positivos que requerirían la necesidad de tomar medidas de conservación de los cuerpos momificados que se localizaran, así como un cronograma del plan de trabajo, donde se refleje, además, la coordinación de la actuación de consolidación con las excavaciones.

- El pavimento previsto para las naves laterales será similar al existente en la nave central.

En relación a la solución propuesta sobre los aseos, se estudiará la existencia de otros sistemas de ventilación que no sobresalgan, con sistemas de filtros que permitan la aireación, sin necesidad de la ejecución de las chimeneas de ventilación de chapa vistas.

No obstante la manifestación efectuada por el Ayuntamiento, de que la intención es dejar la iglesia tal y como quedó tras la Guerra Civil, y sin entrar en la consideración de que la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto fue declarada en el 2001 como bien de interés cultural en la categoría de monumento, y no como Sitio Histórico, esta Comisión considera prioritario, aún respetando las huellas patentes de la Guerra Civil, englobar en el proyecto la consolidación integral/global de la iglesia, con la incorporación de las actuaciones correspondientes a la limpieza, restauración de yeserías, capillas, paramentos interiores.... Por esta razón, se estima que se deberá presentar a la mayor celeridad posible un proyecto de consolidación del monumento.

### **TERCERO:**

Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica, las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el pleno, se transcriben a continuación:

#### **1. 157/20 TARAZONA**

Proyecto de rehabilitación de edificio destinado a hotel de 16 habitaciones en la calle Bonifacio Doz, nº 13-15.

Entorno BIC, monumento, Casa Consistorial, según Decreto 289/2001, de 6 de noviembre (BOA de 21/11/2001).

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, únicamente la sustitución de las carpinterías de madera por otras de madera que reproduzcan las ventanas originales. De hacerse así, se considera viable el desplazamiento de las mismas de tal manera que queden enrasadas con la cara interior de la fachada.

No se permite la sustitución de las carpinterías de madera existentes por otras metálicas.

2º Autorizar la rehabilitación de las mallorquinas existentes de madera.

#### **2. 158/20 ZARAGOZA**

Actuaciones de conservación-restauración de portada en primera planta de la Casa Palacio de la Real Maestranza, sita en la calle Diego Dormer, nº 21.



BIC, Monumento, Casa-Palacio Real Maestranza, según Orden 7 de enero de 2002 (BOA 21/01/02).

BIC, escudos, según Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

**ACUERDO:**

Se acusa recibo de la documentación presentada relativa a la integración del tímpano de escayola en el paramento del Palacio de la Real Maestranza redactado y firmado por el técnico restaurador a 10 de febrero de 2020, en el que se señala que la moldura perimetral de la portada conecta a testa linealmente con el muro y se reitera la autorización acordada por esta Comisión el 26 de noviembre de 2020.

**3. 247/20 ZARAGOZA**

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio ubicado en la calle San Agustín, nº 33. Expte. Ay.: 1.300.258/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Agustín, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

**ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, salvo la ejecución de las carpinterías de planta baja y el alero de la fachada principal tal y como consta en el punto 2º de este acuerdo, las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del edificio situado en la calle San Agustín, nº 33, de Zaragoza, y únicamente en relación a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien de Interés Cultural, monumento, Iglesia de San Agustín (Convento de San Agustín), y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de interés ambiental, aspecto y cumplimiento de la regulación que le afecta sobre los que no se pronuncia el informe técnico municipal. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras derivados de las obras, especialmente en las excavaciones asociadas a la instalación del ascensor y redes de saneamiento, con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- El despiece propuesto para las carpinterías de las puertas balconeras ubicadas en la fachada principal deberá ser similar a las existentes. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán mantener la geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Se recomienda para el revestimiento de color de los muros, la aplicación de mortero de cal coloreado o recubierto con pinturas minerales a la cal o al silicato de potasio, de acabado mate y liso, transpirables al vapor de agua.

-Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.





- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida.
  - Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.
  - Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.
  - En el caso de la colocación sobre la fachada de alguna tapa de registro, ésta se mimetizará con la misma.
  - Se recomienda agrupar las chimeneas de ventilación y evacuación de humos de forma que sobresalga de la cubierta el menor número posible de elementos y su disposición sea acorde con la geometría general del edificio y con su entorno. Preferentemente, se formarán baterías de conductos agrupados perpendiculares a las fachadas.
  - Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.
- 2º No autorizar, en lo que es materia de la competencia esta Comisión, las siguientes actuaciones:
- Las carpinterías de planta baja (acceso y puerta de local), deberán mantener y recuperar la configuración original de los huecos de planta baja. Se deberá presentar una nueva propuesta a efectos de obtener la preceptiva autorización cultural.
  - La solución del alero propuesto dado que se trata de un elemento protegido a nivel municipal (fachada). Se deberá mantener la misma morfología de los canetes del alero original.

#### **4. 261/20 ALFAJARÍN**

Memoria valorada de restauración del Castillo -Fase 7-. Exptes. Rels.: 41/13 (Plan Director), 42/13, 294/14, 33/17 y 82/17.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de ejecución de restauración del Castillo -Fase VII- de Alfajarín (Zaragoza) y en el escrito técnico aclaratorio emitido a 15 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La búsqueda del pavimento original de la cilla, que implica la retirada de los aportes de tierras posteriores al mismo, deberá realizarse con control y seguimiento arqueológico de carácter obligado y permanente hasta la localización del pavimento original. Dicho control y seguimiento deberá ser documentado gráficamente.
- Control y seguimiento arqueológico de carácter obligatorio y permanente de las obras de apeo de las bóvedas y arcos y de la limpieza y reposición de los ladrillos de los arcos, cosido de grietas y enlucido, y muy especialmente, de la retirada de escombros y de las obras drenaje. Dicho control y seguimiento deberá ser documentado gráficamente.

Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Las resoluciones que se deriven de estas actuaciones arqueológicas podrán modificar el desarrollo del proyecto.



- Como criterio general, no se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland".

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

-La dosificación de los materiales utilizados para la ejecución de los morteros en la cabeza de los muros deberá ser compatibles con el material existente, debiendo tener una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa. En todo caso se deberá cumplir con el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 29 de marzo de 1999).

#### **5. 271/20 LA MUELA**

Obras de reforma parcial de vivienda sita en la calle Mayor, nº 5.

Entorno Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Torre de la Iglesia de San Clemente, según Orden de 8 de julio de 2002 (BOA 14/ 08/02).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma parcial de vivienda ubicada en la calle Mayor, nº 5, de La Muela (Zaragoza), y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Bien Catalogado, Torre de la Iglesia de San Clemente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien Catalogado, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- En el caso de la ejecución de nuevas chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de evacuación de humos correspondiente.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores, en especial sobre la solución propuesta en el cajón de persianas oculto.

#### **6. 274/20 ZARAGOZA**

Obras de rehabilitación y pintura de fachada en el Paseo Sagasta, nº 37.

Expte. Ay.: 568099/2020

BIC, Monumento, Edificio Paseo Sagasta, 37 según Decreto 68/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/2002).

#### **ACUERDO:**

Reiterar el acuerdo alcanzado por esta Comisión en sesión de fecha 14 de diciembre de 2020 en relación con las obras de rehabilitación y pintura de fachada del inmueble situado en el Paseo Sagasta, nº 37, de Zaragoza, al no existir variación sobre la intervención.

Para regularizar la situación será necesaria la ejecución de unas catas de decapado sobre la pintura existente de la fachada y de los elementos decorativos para la averiguación de los colores originales del edificio previamente al pintado de la misma. Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos rotos, tierras o similar.

El posterior pintado de la fachada requerirá autorización cultural sobre el color elegido.

Se recuerda que la intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.



**Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza**  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

Dado que las obras han sido ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **7. 277/20 ZARAGOZA**

Obras de reparación de alero y sellado de claraboya en la calle Santa Cruz, nº 5-7-9.

Expte. Ay.: 530995/2020

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la “Casa del Prior Ortal”, según Orden de 16 de diciembre de 2002 (BOA 29/01/03).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de alero y sellado de claraboya en la calle Santa Cruz, nº 5-7-9, de Zaragoza, tras la aportación con fecha 18 de febrero de 2021, de detalle constructivo del encuentro del alero con la fachada firmado por técnico competente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Se atenderá al color original de la fachada como prioridad. Para ello, previamente se deberá realizar una cata de decapado sobre la pintura existente para la averiguación de los colores originales del edificio. Si no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien Catalogado, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

#### **8. 283/20 ZARAGOZA**

Proyecto de rehabilitación de cubierta de edificio de viviendas situado en la calle Almagro, nº 8. Expte. Ay.: 20200565233(298792)

Entorno BIC, Monumento, edificio sito en la calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA 22/04/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de relativas a la rehabilitación de cubierta de edificio de viviendas en la calle Almagro, nº 8, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.



- Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que muestren diferencias en acabados y colores.
- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan terminaciones con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.
- Se prohíbe el uso de PVC en canalones y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

#### **9. 285/20 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de seis puertas exteriores en la calle José Camón Aznar, nº 3, esc. izda, 2º D. Expte. Ay.: 0573141/2020

Entorno BIC, monumento, Iglesia de Santiago, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de seis puertas exteriores en la calle José Camón Aznar, nº 3 esc. izda., 2ºD de Zaragoza, por otras de similares de madera y cajón de persianas oculto.

Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

#### **10. 9/21 LUNA**

Obras de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla (fase 3). Exptes. Rels: 246/18 y 274/19.

BIC, monumento, la Ermita de San Gil de Mediavilla, según Orden de 6 de marzo de 2003 (BOA 07/04/03).

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el proyecto de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla de enero de 2021 (fase 3), en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

- La solución propuesta para el drenaje del muro sur de la ermita deberá evitar el contacto directo del agua con los muros, para lo cual se deberán, o bien modificar los niveles del terreno en el interior de la atarjea, de modo que haya contrapendiente, para que



discurra el agua de manera natural al tubo de drenaje o bien colocar la tubería más próxima al muro.

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre la acera y los muros.

2º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las excavaciones arqueológicas previas en la zona del sistema de drenaje especificada en el anexo al proyecto de restauración de la Ermita de San Gil de Mediavilla de enero de 2021 (fase 3), en Luna (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La excavación arqueológica del exterior tendrá carácter previo a la ejecución del sistema de drenaje y se ajustará a los límites del mismo. En caso de resultados positivos se comunicará a esta Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados de dicha excavación podrán modificar el desarrollo de las obras en función de su importancia o entidad.

-Dicha excavación deberá ser realizada por un técnico arqueólogo competente en la materia que, además de realizar dicha actuación, será el responsable del control y seguimiento de los movimientos de tierras de la obra.

-Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente y obligatoria durante el desarrollo de las obras vinculadas a los movimientos de tierras, desde las fases de desbroce hasta los niveles de obra o niveles geológicos.

#### **11. 13/21 CALATAYUD**

Proyecto básico y de ejecución de consolidación de estructuras del área de acceso al Castillo de la Torre Mocha -Fase 2-. Expte. Rel.: 277/18

BIC, Monumento, Recinto Fortificado de Calatayud, según Decreto 34/2007 (BOA 23/03/07).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de consolidación de estructuras del área de acceso al castillo de la Torre Mocha (fase 2), de Calatayud (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en la zona a intervenir. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para discernir si existen restos arqueológicos en la zona y se realizarán con carácter previo a la intervención objeto de este acuerdo. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- La tonalidad del acabado de yeso deberá ser tal que el mismo se quede integrado en el muro existente.

#### **12. 20/21 TORRALBA DE RIBOTA**

Proyecto de restauración parcial paños centrales de las fachadas de la Torre Medieval. Exp. Rel.: 279/18

BIC, monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).



#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas a la sustitución de sillares y la reintegración total de volúmenes recogidas en el proyecto de restauración parcial paños centrales de las fachadas de la Torre medieval de Torralba de Ribota (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La rehabilitación permitirá diferenciar de forma sutil las zonas reconstruidas de las existentes con el fin de evitar las confusiones miméticas.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland", ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de cualquier movimiento de tierras por debajo de cota 0. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde sobre los resultados arqueológicos presentados. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2º Reiterar el Acuerdo desfavorable de la CPPCZ, emitido el 25 de febrero de 2021, en relación con las actuaciones correspondientes al arco de entrada, hasta en tanto no se aporte un informe histórico- artístico donde quede recogida la evolución del edificio desde el punto de vista histórico y arquitectónico, aportando una crítica de autenticidad en la que queden recogidas las etapas constructivas, incluidas las posibles restauraciones a las que ha podido ser sometido a lo largo del siglo XX hasta la fecha de presentación de la actuación, de manera que quede acreditada la correspondencia de la actuación a realizar con el análisis histórico artístico realizado, dado que, según determina la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en su artículo 34.2, "Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

La reseña histórica aportada hasta el momento se considera insuficiente para valorar la actuación.

No obstante, si finalmente no existieran datos de referencia, como criterio general, se deberá restaurar el tapial existente, requiriendo para ello previa autorización cultural.

#### **13. 25/21 ZARAGOZA**

Obras de reforma de oficina del INSS en la calle Doctor Cerrada, nº 6, local.

Expte. Ay.: 20161182903 (95790)

Entorno BIC, Monumento, Antiguo Edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza, según Orden 19/02/02 (BOA 11/03/02) y entorno BIC, Monumento, el edificio en calle Almagro, nº 5, según Decreto 126/2002, de 9 de abril (BOA de 22/04/2002).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en los entornos de protección del BIC monumento, Facultad de Medicina y del BIC monumento, edificio en la calle Almagro, las obras de reforma de oficina del INSS en la calle Doctor Cerrada, nº 6, oficina, de Zaragoza.



#### **14. 27/21 ATECA**

Obras de restauración parcial de la Torre del Reloj, situada en la plaza Jesús, nº 10. Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj», según Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOA 30/09/02).

#### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que materia de competencia de esta Comisión, las obras de restauración parcial de la Torre del Reloj de Ateca (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las obras con presencia obligada de un arqueólogo durante todo el proceso de movimientos de tierras. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés se deberá comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dado que se va a proceder a la sustitución de la bajante vertical de evacuación colocada tras el muro, se deberá contemplar también la restauración del mismo, debiendo proceder para ello a la sustitución de los ladrillos colocados por fábrica de piedra similar a la existente. Las reintegraciones se basarán en los principios de discernibilidad, idoneidad y compatibilidad con el soporte de piedra. La reposición de la piedra será de composición química y mineralógica similar a la original.

- Se deberá disponer de una banda de separación en el encuentro entre la solera y los muros, con soluciones a base de gravillas, piedras con ranuras de ventilación...)

- Las adiciones deberán ser reconocibles. Éstas tendrán un acabado sutilmente diferente al resto de los elementos donde se insertan, resolviéndose de tal forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores.

- El rejuntable se realizará con mortero de cal y arena previamente coloreado en masa con pigmentos naturales. No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland" o similar.

2º Suspender la emisión de informe en relación a la ejecución de las inyecciones de resina expansiva bajo la cimentación del edificio, hasta en tanto no se aporten los resultados de las catas o pruebas previas que justifiquen la necesidad de las mismas.

Por otro lado, examinadas las fotografías aportadas, se observa la instalación de varias unidades exteriores de aire acondicionado frente a la entrada a la torre que se encuentran en el entorno del bien catalogado, por lo que se considera necesario, dado que afectan a la visual del bien, la ocultación y/o eliminación de las mismas. Las soluciones adoptadas necesitarán previa autorización cultural.

#### **15. 38/21 TORRELAPAJA**

Memoria valorada de acondicionamiento de centro social ubicado en la plaza de la Iglesia.

BIC, Monumento, Iglesia de Nuestra Señora de Malanca, según Decreto 290/2001, de 6 de noviembre (BOA 21/09/001).





#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en la memoria valorada de acondicionamiento de centro social, ubicado en la Plaza de la Iglesia de Torrelapaja (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y terminaciones acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Todos los elementos metálicos (carpinterías, celosías, chimeneas, ...) deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

Se recuerda que:

-La instalación eléctrica precisará de proyecto eléctrico y de autorización cultural con carácter previo a su ejecución.

-Puesto que se considera que el edificio se ejecutó posteriormente a la Iglesia y dado que se considera necesario eliminar las bajantes que discurren sobre la cubierta del edificio, se deberán buscar soluciones para ocultarlas, de común acuerdo con los propietarios del inmueble al que corresponden, de lo cual se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos.

#### **16. 50/21 TARAZONA**

Proyecto de obras de urbanización en Plaza de La Seo sector occidental -fase II-.

Exp. Rel.: 238/18

Entorno BIC, Monumento, Catedral Santa María de la Huerta, según Orden de 18 de febrero de 2002 (BOA 08/03/02)

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 16/08/1965) y Resolución de 24 de septiembre de 2014 (BOA 15/10/2014), por la que se modifica la delimitación.

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al proyecto de urbanización en la Plaza de la Seo, sector occidental -fase II-, de Tarazona (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La iluminación deberá ser uniforme y lo más discreta posible, evitando crear unas zonas más iluminadas que otras. Se recomiendan soluciones adecuadas a las necesidades de los usuarios. Las luminarias deberán estar integradas con el entorno.

- Será obligatorio la realización de control y seguimiento arqueológico con presencia permanente y obligada del arqueólogo durante el desarrollo de las actuaciones. En caso de localizar restos arqueológicos durante las citadas labores de control o de superar las obras el metro de profundidad, será necesario realizar un sondeo arqueológico previo. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnico competente en la





materia. Si en el transcurso de los trabajos de sondeos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

2º No autorizar la disposición del alcorque en el área de actuación, dado que el mismo no queda integrado en el diseño de la plaza e interfiere con el tránsito peatonal, debiéndose buscar un emplazamiento alternativo.

No obstante, se recuerda que el acero corten es un material con alto riesgo de oxidación que produce manchas.

#### **17. 51/21 DAROCA**

Obras en el Recinto amurallado, zonas Torreón T71 y Lienzo L PB-71. Expte. Rel.: 150/15.

BIC, Monumento, Recinto Murado de Daroca, declarado según Orden de 5 de enero de 2004 (BOA 30/01/04).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras en el recinto amurallado de Daroca, zonas Torreón T71 y lienzo L PB-71, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-En el encuentro de la solera con la muralla, se deberá mantener una banda de separación que permita la ventilación/permeabilidad del muro.

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

-Se evitará el empleo de agua a presión en la limpieza de los muros.

#### **18. 52/21 DAROCA**

Museo al aire libre.

Entorno BIC, monumento, la Capilla de los Corporales en la Colegiata Santa María, según Orden de 3 de septiembre de 2003 (BOA de 1/10/2003).

#### **ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras relativas al museo al aire libre de Daroca (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario la aportación de:

- Plano/croquis con la ubicación exacta de los puntos de actuación
- Diseño final del dibujo o croquis sobre el muro.

Se recuerda que la autorización cultural de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural sólo será preceptiva en los BIC y sus entornos de protección. Fuera de estos casos, al disponer el municipio de Plan Especial de protección del Casco Histórico de Daroca (BOPZ 3/enero/2001), no será necesario el informe de la Comisión. No obstante, se deberán



cumplir con las prescripciones establecidas en el art. 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se establece que las intervenciones en los conjuntos históricos deberán respetar las características generales de su ambiente, el cromatismo de las intervenciones no podrá alterar el carácter del área, ni perturbar la visualización del bien.

#### **19. 53/21 CUARTE DE HUERVA**

Obras de instalación de antena wifi en el depósito del agua.

Entorno BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de instalación de antena wifi en el depósito de agua en Cuarte de Huerva (Zaragoza), basándose en las siguientes razones:

- Con carácter general, el artículo 43.3, en relación con el art. 47, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece para los conjuntos de interés cultural, la prohibición de instalación de antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares, cuando se sitúen en lugares que perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Esta Comisión estima que la actuación contribuye al ya deteriorado entorno, por lo que debería buscarse otra ubicación que no perjudique aún más al mismo. A ello hay que añadir que se desconoce la ubicación exacta de la instalación, así como el sistema de anclaje a utilizar.

#### **20. 54/21 MURILLO DE GÁLLEGO**

Solicitud de informe para completar la declaración originaria de BIC, en la categoría de monumento, de la Iglesia de Santa María de Concilio.

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente la delimitación del bien y su entorno de la Iglesia de Santa María de Concilio en Murillo de Gállego (Zaragoza), para completar su declaración originaria de BIC, en la categoría de Monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **21. 56/21 ZARAGOZA**

Obras de impermeabilización de canales y limahoyas de cubierta interior en la calle Conde Aranda, nº 124. Expte. Ay.: 5572/2021

Entorno BIC, monumento, Iglesia Nuestra Señora del Portillo, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de impermeabilización de canales y limahoyas de cubierta interior en la calle Conde Aranda, nº 124, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio en el Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

## 22. 57/21 ZARAGOZA

Obras de retirada del rótulo comercial en la calle Coso, nº 31 local. Expte. Ay.: 2759/2021

Entorno BIC, monumento, el Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, según Decreto 114/2004, de 27 de abril (BOA 10/05/04).

### ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de retirada del rótulo comercial en la calle Coso, nº 31, local, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas que presenten diferencias en acabados y colores

Se recuerda que la posterior colocación de un nuevo rótulo precisará de autorización cultural con carácter previo a su ejecución.

## 23. 58/21 BORJA

Consulta previa sobre la ejecución de cubierta parcial en el yacimiento arqueológico de Borsau.

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento de Borsau, según Decreto 261/2001, de 23 de octubre (BOA 09/11/01).

### ACUERDO:

Suspender, en lo que materia de competencia de esta Comisión, la emisión de un pronunciamiento sobre la consulta previa formulada en relación a las obras recogidas en la memoria valorada para la ejecución de cubierta parcial en el yacimiento de Borsau de Borja (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello será necesaria la aportación de:

- Sección transversal de la propuesta por el terraplén, donde se observe la inserción del edificio con el terreno que incluyan cotas del terreno existente.

- Detalles constructivos con soluciones de drenaje del muro y de evacuación de pluviales tanto del nivel superior como por el inferior, así como soluciones de evacuación de aguas pluviales por el exterior. Se deberá detallar el sistema de evacuación de agua de lluvia de modo que no se afecte a los restos arqueológicos existentes, ni dentro ni fuera del cubrimiento proyectado, para lo cual se aportará una planimetría y una sección de detalle con el recorrido exacto de la tubería para la evacuación de las aguas, precisando la anchura y profundidad de la zanja necesaria para ello.

Se recuerda que:

- No se permite la utilización de materiales que imiten las tejas. Se recomienda que la cubierta se termine con teja cerámica curva envejecida.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland". Se deberán utilizar morteros de cal o morteros de yeso bruñidos.

- Todos los elementos metálicos deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

- La memoria deberá realizar un análisis previo del soleamiento y los vientos dominantes que deben tenerse en consideración en la propuesta de la cubierta, garantizando con ello la efectividad de la solución propuesta.

- Será obligatorio llevar a cabo sondeos arqueológicos previos en las zonas donde se prevean movimientos de tierras, no excavadas con anterioridad. Dichos sondeos deberán ser lo suficientemente significativos como para determinar la presencia o no de restos



arqueológicos o restos óseos en la zona. Si en el transcurso de los trabajos de sondeos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según establece el art. 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y que la resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto.

No obstante, se recuerda que la disposición final de la estructura y la cimentación de la misma estarán condicionadas por el control arqueológico llevado a cabo durante el transcurso de la obra y por la aparición de nuevos restos, ya que el fin último de esta intervención debe ser siempre la conservación del yacimiento y la mejora de las condiciones para su estudio.

- Para la obtención de autorización por parte de la Comisión de Patrimonio se requerirá junto con la documentación gráfica y técnica suficiente, el informe técnico municipal, tal y como exige en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003) de funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

#### **24. 59/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de una ventana balconera en el paseo Echegaray y Caballero, nº 152, 1º A. Expte. Ay.: 11206/2021

Entorno BIC, Monumento, Monasterio de la Resurrección de la Orden de las Canonisas Regulares del Santo Sepulcro, según Orden de 5 de diciembre de 2002 (BOA 08/01/03).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de una ventana balconera en el Paseo Echegaray y Caballero, nº 152, bloque A, 1º, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Con la intención de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble, es decir, acabadas en color aluminio natural, manteniéndose el despiece original del hueco (sin fijo). Las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

- Se prohíbe con carácter general, la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble, de tal manera que no sean visibles desde el exterior.

#### **25. 60/21 LANGA DEL CASTILLO**

Actuaciones puntuales de consolidación, protección y excavación del conjunto fortificado del Castillo de Langa.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las actuaciones puntuales de consolidación, protección y excavación del conjunto fortificado del Castillo de Langa del Castillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a la excavación y saneamiento de la zona interior de los paños de los muros, así como de todos los movimientos de tierras que se realicen en la obra y del desescombro de los fragmentos rocosos desprendidos, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso hasta los niveles de obra. Todo el proceso deberá ser documentado gráficamente. Toda actuación arqueológica deberá ser



autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dichas actuaciones arqueológicas podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Con respecto a las soluciones de drenaje y evacuación de pluviales en el nivel superior del muro, si se considera técnicamente viable, se deberán modificar los niveles del terreno, de modo que haya contrapendiente, para que discurra el agua de manera natural sin emplear drenajes ni gárgolas.

Se recuerda que los materiales de la dosificación utilizados para la ejecución del lomo de perro en la cabeza de los muros deberán ser compatibles a los existentes, debiendo estar unidos al resto del muro, manteniendo al mismo tiempo una textura y tono similares a los del bien protegido donde se actúa.

2º Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de excavación en la zona relativa a la iglesia medieval y el perímetro de la muralla contempladas en el proyecto de consolidación, protección y excavación del conjunto fortificado del Castillo de Langa del Castillo de diciembre de 2020.

#### **26. 61/21 ZARAGOZA**

Obras de reparación puntual de cubierta en la calle Salduba, nº 5. Expte. Ay.: 0016102/2021

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Juan de los Panetes, según Orden de 19 de febrero de 2002 (BOA 11/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación puntual de cubierta en la calle Salduba, nº 5, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio en el Conjunto Histórico.

#### **27. 62/21 CADRETE**

Documentación relativa a obras de consolidación y restauración del recinto intermedio e inferior del Castillo Expte. Rel.: 264/18

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de consolidación, restauración y excavación del recinto intermedio e inferior del Castillo de Cadrete (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las prescripciones:

-Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen y que no formen parte de las excavaciones arqueológicas, con presencia obligada y permanente de un arqueólogo durante todo el proceso hasta los niveles de obra. Todo el proceso deberá ser documentado gráficamente. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dichas actuaciones arqueológicas podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con



lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

-Las soluciones de evacuación de pluviales deberán ser tales que se evite el contacto directo del agua con los muros. Dicha actuación requerirá autorización cultural con carácter previo a la ejecución de las obras.

### **28. 63/21 SOS DEL REY CATÓLICO**

Obras de reforma de vivienda sita en el Camino Viejo de Calderón, nº 3.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/1968).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reforma sobre la vivienda ubicada en el Camino Viejo de Calderón, nº 3, de Sos del Rey Católico, Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que muestren diferencias en acabados y colores.

-Se prohíbe el uso de PVC en bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

### **29. 64/21 UNCASTILLO**

Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras ubicada en la calle San Juan, nº 28.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 07/06/1966) y según Decreto 48/2014, de 1 de abril (BOA 11/04/14) por el que se delimita el entorno.

#### **ACUERDO:**

1º Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle San Juan, nº 28, de Uncastillo (Zaragoza), y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envoltorio del edificio ubicado en entorno del Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Está prohibido con carácter general la imitación de materiales de cualquier tipo, como es el caso del aplacado de piedra. Los aplacados de piedra del zócalo deberán tener un espesor mínimo de 12 centímetros y ser rematados al plano de fachada.

- La cubierta se terminará con teja cerámica curva envejecida. Se deberán reutilizar las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva y se colocarán en los canales, mientras que las viejas se dispondrán en las cobijas.

-Los encuentros singulares en cubierta se solventarán con baberos metálicos, bien resueltos constructivamente y nulo impacto visual. No se permite el uso de pinturas impermeabilizantes o productos similares vistos.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.



- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, así como las antenas, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Será obligatorio llevar a cabo control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural. La resolución que se emita de dicha actuación arqueológica podrá condicionar el desarrollo del proyecto. Si en el transcurso de los trabajos de control y seguimiento arqueológico se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2º Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, los siguientes aspectos:

- En los acabados de fachadas se eliminarán los recercados de las ventanas dado que, por una parte, no se permite la utilización de aplacados de piedra y por otro lado, éstos tampoco responden a una tipología tradicional del entorno del municipio.

- No se considera adecuada la disposición de la cubierta tipo lucana y su rejilla triangular asociada para instalar el equipo de aerotermia, dado que ésta no responde a ninguna tipología tradicional de la zona, debiéndose adoptar otro tipo de soluciones que no sobresalgan de la línea de cubierta y se integren en el conjunto.

### **30. 65/21 ZARAGOZA**

Acondicionamiento de local para peluquería en la calle San Blas, nº 40.

Exp. Ay.: 20200580282

Entorno BIC, monumento, Iglesia de San Pablo, según Orden de 22 de febrero de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas al acondicionamiento de local para peluquería en la calle San Blas, nº 40, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Los nuevos rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar iluminación sobre la fachada, se tenderá a que la iluminación de la misma se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La ubicación de las instalaciones no deben ser visibles desde la vía pública.





### **31. 66/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de producción de central de frío por sistema individual para 21 viviendas en el paseo Sagasta, nº 9. Expte. Ay.: 20200583557 (309128)

Entorno BIC, monumento, Edificios números 11 y 13 del Paseo de Sagasta (Casa Juncosa), según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de producción de central de frío por sistema individual para 21 viviendas en el Paseo Sagasta, nº 9, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los conductos sobre la cubierta visibles desde el Bien de Interés Cultural Casa Juncosa, deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

- Las instalaciones de aire acondicionado y/o ventilación, no deben ser visibles desde la vía pública.

- Se recomienda ocultar las instalaciones proyectadas sobre la cubierta, en la medida de lo posible, de tal manera que no afecten la visual del Bien de Interés Cultural "Casa Juncosa".

- Las chapas de cubrimiento de las tuberías deberán estar acabadas en tonos oscuros y mate.

### **32. 67/21 ZARAGOZA**

Proyecto de acondicionamiento de local para formación en coctelería, en local ubicado en la plaza San Pedro Nolasco, nº 4, local. Exp. Ayto.: 20200575437 (304402)

Entorno BIC, Monumento, Palacio Argensola o Casa Mercadal, según Decreto 69/2002 de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de protección del BIC, Palacio Argensola, las obras relativas al proyecto de acondicionamiento de local para formación en coctelería en local ubicado en la Plaza San Pedro Nolasco, nº 4, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como criterio general, se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores en la gama de los blancos o tierras.

- Los rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- la iluminación se deberá realizar por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La ubicación de las instalaciones (ventilación y/o climatización) no deben ser visibles desde la vía pública.

### **33. 68/21 BORJA**

Proyecto de ejecución para la intervención de conservación-restauración de varios elementos de valor histórico-artístico en la Casa de las Conchas, ubicada en la calle San Juan Alta.





Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

BIC, Monumento, Casa de las Conchas, según Real Decreto 1720/1978 de 19 de mayo (BOE 19/07/78) y BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, la emisión de autorización cultural sobre las obras de conservación-restauración de varios elementos de valor histórico-artístico en la Casa de las Conchas, ubicada en la calle San Juan Alta de Borja (Zaragoza), dado que la documentación aportada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesaria la aportación de:

- Se redactará una memoria pormenorizada una vez finalizados los estudios previos en la que se reflejen los resultados de los mismos, incluida la documentación gráfica y fotográfica, la cual deberá remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Los trabajos de restauración serán ejecutados por restauradores que posean la titulación oficial en conservación y restauración de bienes culturales y, en ningún caso, por una empresa o mano de obra no especializada, ni cualificada.

- Mapa de daños detallado
- Definición de las técnicas a utilizar para la reconstrucción de los volúmenes perdidos basándose en las fotografías históricas

**34. 69/21 LÉCERA**

Solicitud de informe sobre el Anteproyecto de restauración de portada y testero de la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena. Expte. Rel.: 179/18

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden de 4 de julio (BOA 07/08/02).

**ACUERDO:**

Suspender, en lo que es materia de esta Comisión, la emisión de informe sobre las obras recogidas en el Anteproyecto de restauración Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena en Lécera (Zaragoza), dado que no se aporta el proyecto de restauración de septiembre de 2019 mencionado en la solicitud.

**35. 70/21 FARLETE**

Proyecto básico y de ejecución de restauración del Torreón La Torraza (2ª fase).

Expte. Rel.: 278/18

BIC, Monumento, Castillos, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

**ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de restauración del torreón La Torraza (2ª fase), de Farlete (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La limpieza de la fachada se realizará preferiblemente de forma mecánica en seco o si es con agua con cepillo de forma manual.

- La rehabilitación permitirá diferenciar de forma sutil las zonas reconstruidas de las existentes, con el fin de evitar las confusiones miméticas.

- Los pasamanos no estarán anclados al muro.

- La gárgola propuesta deberá colocarse de tal manera que no caiga sobre la puerta principal.



- No se recomienda de forma genérica la utilización de barnices sobre la piedra, que en la mayor parte de los casos impiden la transpiración de la misma y, además, requieren de un mantenimiento. Únicamente se considera adecuado y de manera puntual sobre las zonas erosionadas sobre las que se efectúan trabajos de consolidación.

### **36. 71/21 FUENTES DE EBRO**

Proyecto de parques eólicos Fuentes I y Fuentes II en el término municipal de Fuentes de Ebro.

Entorno BIC, Conjunto Histórico, el tramo aragonés del Canal Imperial de Aragón, según Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 02/10/2000).

#### **ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento del camino de acceso a los parques eólicos Fuentes I y Fuentes II, en el término municipal de Fuentes de Ebro, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La zona de acopios y la ubicación de casetas se deberán disponer alejados de la banda de 200 m. del entorno de protección del Canal Imperial de Aragón.
- Las actuaciones que afectan al entorno de protección del Canal Imperial de Aragón, delimitado como tal en Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA 2/10/00), deberán evitarse o ser minimizadas lo máximo posible. En caso de inevitable afección al entorno del Bien de Interés Cultural, éste deberá restituirse a su estado original.
- Sobre el mismo consta, además, Resolución de 12 de enero de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la que constan las medidas correctoras en relación a las afecciones de dicha obra al Canal Imperial de Aragón que serán de obligado cumplimiento.

### **37. 72/21 ZARAGOZA**

Obras de sustitución de ventana y dos puertas balconeras en la plaza del Pilar, 7 dpdo., 2º. Expte. Ay.: 0006584/2021.

Entorno BIC, Monumento, Basílica de Nuestra Señora del Pilar, según Orden de 21 de diciembre de 2001, (BOA 18/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de sustitución de una ventana y dos puertas balconeras por otras de madera en la Plaza del Pilar, nº 7 duplicado, planta 2ª, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de interés ambiental y ubicarse en el Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías responderán a un criterio único y conjunto de fachada, manteniéndose las dimensiones originales del hueco y el despiece de las mismas. Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.
- Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos. Éstos deberán estar integrados en el interior del inmueble de tal manera que no sean visibles desde el exterior.
- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.



Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza  
Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta  
50018 – Zaragoza  
Teléfono: 976 713599 / 976 711804  
Email: [cppzaragoza@aragon.es](mailto:cppzaragoza@aragon.es)

### **38. 73/21 ZARAGOZA**

Instalación de líneas de vida y barandillas en cubierta de edificio ubicado en la avenida César Augusto, nº 30. Expte. Ay.: 20210002579 (313947).

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor, según Orden de 4 de febrero de 2002 (BOA 22/02/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras relativas a la instalación de líneas de vida y barandillas en cubierta de edificio ubicado en la avenida César Augusto, nº 30, de Zaragoza, y todo ello sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio en el Conjunto Histórico, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las soluciones serán tales que no sean visibles desde la vía pública

### **39. 74/21 ZARAGOZA**

Proyecto de ejecución de reforma de línea subterránea de media tensión pasando por la plaza Santa Engracia. Exptes. Ay.: 422048/2020 y 532536/2020

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Santa Engracia, según Orden de 27 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de ejecución de reforma de línea subterránea de media tensión pasando por la Plaza Santa Engracia de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la intervención. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no muestre zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

### **40. 75/21 ZARAGOZA**

Proyecto de infraestructura de telecomunicaciones para comunicar con fibra óptica el quiosco del bus urbano ubicado en la plaza Aragón, 11. Expte. Ay.: 581676/2020

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/2002, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones para comunicar con fibra óptica el quiosco del bus urbano, ubicado en la Plaza Aragón, nº 11, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la realización de la zanja. En caso de resultado positivo, se procederá



a la excavación arqueológica de los restos localizados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **41. 76/21 ZARAGOZA**

Proyecto técnico de terraza integrada “La Tagliatella”, sita en la plaza Aragón, 1.

Expte. Ay.: 582633/20

Entorno BIC, Monumento, Palacio de la antigua Capitanía General, según Decreto 229/2002, de 25 de junio (BOA 12/07/02).

#### **ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras recogidas en el proyecto técnico de terraza integrada “La Tagliatella”, sita en la Plaza Aragón, nº 1, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Tal y como establece el informe técnico del Ayuntamiento de Zaragoza emitido por el Servicio de Licencias de Actividad el 12 de marzo de 2021: Las jardineras y sombrillas no perforarán el pavimento, admitiendo los contrapesos en sus bases para facilitar los posibles desplazamientos o desmontajes-retiradas de los mismos.

- La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

#### **42. OTROS ASUNTOS**

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 horas del día 25 de marzo de dos mil veintiuno, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Marisancho Menjón Ruiz

Fdo.: Noelia Domínguez Villafranca